

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69597

Ref. Expediente N° NC2016/0003719

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de noviembre de 2016, con el N° NC2016/0003719, por KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ETIQUETA RESELLABLE CON BISAGRA PARA SU USO CON EMPAQUE DISPENSADOR, Y EMPAQUE QUE TIENE LA MISMA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/063285 del 31 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 786 el 10 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2622, notificado el 7 de marzo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0003719 del 7 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones de 1 a 8 las cuales reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69597

Ref. Expediente N° NC2016/0003719

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0003719 del 7 de junio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ETIQUETA RESELLABLE CON BISAGRA PARA SU USO CON EMPAQUE DISPENSADOR, Y EMPAQUE QUE TIENE LA MISMA”

Clasificación IPC: B65D 65/14, B65D 83/08.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0003719 del 7 de junio de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.

Domicilio(s): 2300 WINCHESTER ROAD, NEENAH, WISCONSIN 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): MATHEW JAMES DUNCAN.

Prioridad(es) N° 30/04/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/986,777.

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/063285 ***Fecha:*** 31 de octubre de 2014.

Vigente desde: 31 de octubre de 2014 ***Hasta:*** 31 de octubre de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69597

Ref. Expediente N° NC2016/0003719

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69597

Ref. Expediente N° NC2016/0003719

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS:

1. Una etiqueta resellable flexible adaptada para cubrir una abertura de dispensado en un empaque, la etiqueta comprende: una lámina polimérica que tiene una longitud que se extiende en una dimensión de la longitud, un ancho que se extiende en una dimensión del ancho, un grosor, una superficie inferior, y una superficie superior, la lámina polimérica que tiene una porción de aleta y una porción de base, la porción de aleta y la porción de base que ocupan el mismo plano cuando la porción de aleta está en una posición cerrada; la porción de base y la porción de aleta adaptadas para adherirse al menos parcialmente a dicho empaque; la porción de aleta tiene un lado de bisagra y un lado de levantamiento opuesto al lado de bisagra en la dimensión de la longitud, el lado de bisagra conectado a la porción de base a lo largo de una bisagra, de manera que la porción de aleta puede girar de manera móvil con respecto a la porción de base en la bisagra alrededor de un eje de rotación para asumir una posición abierta, el lado de levantamiento incluye una lengüeta inicial; la bisagra definida por una línea recta de cortes intermitentes se extiende en la dimensión del ancho, cada uno de dichos cortes se extiende completamente a través del grosor de la lámina; en donde la línea de cortes intermitentes reside en el eje de rotación de la bisagra.
2. La etiqueta de la reivindicación 1 caracterizada porque la línea recta de cortes intermitentes incluye al menos tres segmentos de corte distintos.
3. La etiqueta de la reivindicación 2 caracterizada porque la línea recta de cortes intermitentes incluye al menos cinco segmentos de corte distintos.
4. La etiqueta de la reivindicación 1 caracterizada porque la bisagra tiene una longitud de la bisagra, y en donde los cortes intermitentes definen al menos 50 % de la longitud de la bisagra.
5. La etiqueta de la reivindicación 4 caracterizada porque los cortes intermitentes definen al menos 75 % de la longitud de la bisagra.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69597

Ref. Expediente N° NC2016/0003719

6. La etiqueta de la reivindicación 1 caracterizada porque la bisagra tiene una longitud de la bisagra, y porque la porción de aleta se conecta a la porción de base a lo largo de no más del 25 % de la longitud de la bisagra.
7. La etiqueta de la reivindicación 1 caracterizada porque la porción de base se extiende alrededor de la porción de aleta en las dimensiones del ancho y la longitud, para enmarcar entre el 75 % y el 100% de una periferia de la porción de aleta, la porción de aleta no está conectada a la porción de base diferente a lo largo de la bisagra.
8. La etiqueta de la reivindicación 1 caracterizada porque el adhesivo cubre al menos parcialmente la superficie inferior, el adhesivo se adapta para adherir de manera liberable la lámina polimérica a un empaque flexible polimérico.

